



AYUNTAMIENTO DE BARRADO

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, ENTENDIENDO POR ÉSTAS, DESEMPLEADOS/AS DE LARGA DURACIÓN SIN NINGÚN TIPO DE PRESTACIÓN, SALVO PERCEPTORES DE RENTA BÁSICA EXTREMEÑA DE INSERCIÓN QUE SÍ PODRÁN OPTAR A PARTICIPAR, AL AMPARO Y CON CARGO AL PROGRAMA I DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL AL AMPARO DEL DECRETO 287/2015, de 23 de octubre, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, MODIFICADO POR EL DECRETO 43/2016, de 5 de abril.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Atendiendo a las estrategias de empleo del Ayuntamiento de Barrado y a lo establecido en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por el [Decreto 43/2016, de 5 de abril](#) el objeto de la presente convocatoria es la provisión de 2 puestos de trabajo, mediante la contratación a tiempo completo, bajo la modalidad contractual laboral temporal, por un período de 6 meses de duración, de personas en situación de exclusión social, entendiéndose por éstas, desempleadas de larga duración sin ningún tipo de prestación, salvo perceptores de Renta Básica Extremeña de Inserción, estando acogidas y reguladas dichas contrataciones conforme a lo establecido en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por el [Decreto 43/2016, de 5 de abril](#). Dichas contrataciones serán financiadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, con la cofinanciación, en su caso, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y la Excm. Diputación Provincial de Badajoz. Las plazas y números de puestos de trabajo ofertados serán los que se especifican a continuación: - 1 AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO Y 1 PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

SEGUNDA: RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN HORARIA. Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional vigente, y en proporción a la jornada de trabajo que tenga cada empleado contratado. La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por el [Decreto 43/2016, de 5 de abril](#) y

particularmente los siguientes:

- las personas paradas de larga duración en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a jornada completa o 60 días a jornada parcial y que no sean beneficiarias de prestación o subsidio por desempleo, excepto perceptores de Renta Básica de Inserción, que si podrán participar.

En el caso de personas candidatas con ingresos o prestaciones de naturaleza distinta a la establecida en el párrafo anterior, los ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato en cómputo mensual, no podrán superar el 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM), más el 8% por cada miembro hasta un máximo de 1,5 veces el IPREM.

2. Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.

4. No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

6.- Deberán estar empadronados en el Municipio de Barrado con una antigüedad mínima de 3 meses.

7. Tener la titulación y los conocimientos y/ o formación específicos que se recogen en la siguiente relación, según el puesto al que opte: Los requisitos señalados en este punto se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias, a excepción del informe valorado de del/ de la trabajador/a social de la Comisión de Selección perteneciente al Servicio Social de Base, que deberá ser aportado con la fecha límite establecida en la Base Sexta.

CUARTA: PUBLICACIÓN DE LA BASES. La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicitada a través de bando.

QUINTA: DURACIÓN TOTAL DEL PROCESO SELECTIVO. Conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas

subvenciones, modificado por el [Decreto 43/2016, de 5 de abril](#), el proceso selectivo total (incluida difusión pública) deberá tener una duración máxima de 15 días, por tanto todos los plazos establecidos en las presentes bases se ajustarán-y establecerá para que la duración de todo el proceso selectivo desde la aprobación y publicación de estas bases sea de 15 días.

SEXTA: SOLICITUDES. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se acompaña al final de estas bases, (Anexo I), en el registro general de entrada del Ayuntamiento de BARRADO acompañadas de la documentación que se especifica a continuación.

Documentación obligatoria a aportar por el solicitante:

Copia del DNI del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.

Copia del Libro de familia.

Certificado de Convivencia y Certificado de empadronamiento de la Unidad "Familiar", PARA LOS VECINOS DE BARRADO no hará falta solicitarlo, se comprobará de oficio.

Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años

Copia de las nóminas de los últimos 6 meses, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar que hayan tenido ocupación en los últimos 6 meses.

Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo, o cualquier otro tipo de ayuda del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar, mayores de 16 años.

Certificado de la Seguridad Social' de percibir o no prestaciones contributivas o no contributivas, pensiones o cualquier tipo de subsidio o ayuda, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.

Otra documentación a presentar para la valoración de criterios de priorización:

Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.

Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia'.

Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción o Solicitud de Renta Básica Extremeña de Inserción con Informe social Favorable, sólo del solicitante, o Documentación que acredite la condición de víctima de violencia de género, o Documentación que acredite la condición de familia mono parental.

Documentación que acredite problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias

debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta.

Documentación que acredite la pertenencia del solicitante a grupos de población inmigrante, minorías étnica, y/o ex reclusos.

En todo caso, la Comisión de Selección será la encargada de dar validez a la documentación presentada y tendrá potestad para admitirla o no para su valoración.

El plazo de presentación por los candidatos/as de la solicitud y de la documentación que se indica, será de 7 días naturales a partir del día siguiente al de la aprobación y publicación de la presente convocatoria, finalizando a las 14:00 horas del séptimo día natural.

SEPTIMA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN. El Órgano de Selección lo conformará una Comisión de Selección, cuya composición estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, y a los términos propuestos en el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, que determina que la Comisión de Selección deberá estar constituida al menos por tres personas, dos representantes de las entidades beneficiarias y un/a trabajador/a social perteneciente a los Servicios Sociales de Base.

La Comisión de Selección tendrá la siguiente composición: Presidente: ELOISA POBRE JIMENEZ  
Vocales: Titular: FULGENCIO NUÑEZ MUÑOZ. Titular: MONICA PEREZ FAGUNDEZ. - Secretario: FRANCISCO MANUEL MERINO PALOMINO. Se dará comunicación a los sindicatos mayoritarios.

Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren. Los suplentes actuarán en sustitución de los titulares en ausencia de estos.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. En calidad de observadores, con voz pero sin voto, podrán estar presentes en los actos que lleve a cabo la Comisión de Selección un representante de cada Grupo Político Municipal y los representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y específicamente en este caso del/ de la trabajador/a social.

La Comisión de Selección resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la

actuación en los casos no previstos.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 29 del citado cuerpo legal.

**OCTAVA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES** Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera, y tengan presentada la solicitud y documentación requerida, en el plazo establecido.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación requerida se publicará la lista de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión.

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de 2 días naturales. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Si algún candidato no presentarse el informe valorado del/de la trabajador/a social en el plazo establecido para ello, será excluido del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará la lista de las personas admitidas para la valoración, ponderación y baremación de su solicitud.

**NOVENA: SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.** La selección de los candidatos admitidos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, atendiendo a la situación socioeconómica, y a la adecuación al puesto de cada uno de los candidatos, valorando y ponderando los siguientes aspectos:

1. Menores ingresos familiares y mayores responsabilidades familiares.
2. Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados.
3. Tiempo en desempleo

Las responsabilidades familiares se determinarán por el cociente entre los ingresos familiares netos y el número de miembros de la unidad familiar. A menos cifra resultante mayores responsabilidades familiares.

Para la valoración y ponderación de estos aspectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de priorización con la puntuación que para cada uno de ellos se establece:

#### CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y PONDERACIÓN PARA LA SELECCIÓN

--- Parados de larga duración, (tiempo en desempleo). Se valorará con 10 puntos cuando el solicitante lleve 12 meses en desempleo y se incrementará por "cada mes más con 0,10 puntos.

--- Ingresos económicos y responsabilidades familiares. Estos ingresos se valorarán en función del Indicador Público de Rentas de efectos Múltiples (IPREM). Para 2015,532,51 €.

Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos seis meses de toda la Unidad Familiar dividido por el número de miembros, el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuara de acuerdo con la siguiente escala:

DESDE	HASTA	PUNTUACION
0,00	200,00	10
201,00	400,00	8
401,00	600,00	6
601,00	800,00	4
801,00	2 X IPREM, 1065,02	2
MAS DE DOS VECES EL IPREM		0

--- Perceptores de Renta Básica Extremeña de Inserción, o solicitantes de esta Renta con Informe social Favorable; 10 PUNTOS

---Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados: Máximo hasta 50 puntos

--- Víctima de violencia de género; 10 PUNTOS

--- Familia monoparental; 10 PUNTOS

--- Persona dependiente, con discapacidad o problemas de salud mental en su unidad familiar ; 10 PUNTOS

--- Solicitante con difícil perfil de empleabilidad debido a la baja cualificación formativa y/o profesional o falta de experiencia laboral previa; 5 PUNTOS

--- Problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta; 5 PUNTOS

--- Solicitante perteneciente a grupos de población inmigrante, minorías étnica y/o ex reclusos; 5 PUNTOS

--- Personas en programas de incorporación social en centros de acogida (sin techo); 5 PUNTOS

Para la valoración de estos criterios de priorización se tendrá en cuenta la documentación aportada con la solicitud, y el informe valorado del/ de la trabajador/a social de la Comisión de Selección perteneciente al Servicio Social de Base.

Los criterios anteriormente expuestos deberán estar incluidos obligatoriamente en el informe valorado de del/de la trabajador/a social de la Comisión de Selección perteneciente al

Servicio Social de Base, con la valoración y puntuación correspondiente, que deberá aportar cada uno de los candidatos.

La Comisión de Selección, una vez valorados los criterios de priorización conforme al baremo fijado, determinará el orden definitivo de aspirantes en función de la puntuación obtenida en el total del baremo de criterios de priorización, ordenando a los candidatos según dicha puntuación de mayor a menor.

Serán seleccionados y contratados el aspirante o los aspirantes siguiendo el orden fijado por la Comisión de Selección, hasta cubrir los puestos ofertados en cada de las ocupaciones ofertadas.

Tras el proceso selectivo la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes seleccionados por orden fijado, y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los aspirantes seleccionados por orden decreciente, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas.

En la misma relación se anunciará la fecha en que comenzará cada contrato. El resultado se hará público en los Tablones de Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de BARRADO contando con un período de tres días a efectos de reclamaciones. El número de aspirantes seleccionados no podrá ser en manera alguna superior al de las plazas convocadas para cada puesto.

Una vez cumplido el requisito anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato. Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social.

La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se les fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor de los aspirantes propuestos por la Comisión en la Bolsa de Trabajo regulada en la Base siguiente.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

DÉCIMA: BOLSA DE TRABAJO. Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en una lista de espera, con la que se constituirá una Bolsa de Trabajo por cada uno de los puestos ofertados, para, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento, cubrir futuras sustituciones de bajas por enfermedad, accidente, maternidades, paternidades o bajas definitivas por renuncia o despido, antes de la finalización de los contratos. Esta Bolsa de Trabajo, estará vigente mientras dure el Plan de Empleo Social de 2015, y siempre con el límite de 6 meses por cada puesto de trabajo desde su inicio.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa serán llamados en orden a su puesto en la lista, y sólo podrán ser contratados, si cumplen todos los requisitos establecidos en el Decreto 287/2015, a la fecha del llamamiento y a la fecha de su contratación. La duración del contrato del trabajador

sustituto podrá ser como máximo por el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido.

Una vez finalizado el contrato del trabajador sustituto por la incorporación del trabajador sustituido, éste volverá a integrarse en la bolsa de empleo para futura sustituciones, ocupando el mismo puesto en la lista de espera que tenía inicialmente, pasando a ocupar el último puesto en la lista de espera para futuras contrataciones por sustitución.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES. Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

DUODÉCIMA: INCIDENCIAS La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse durante la valoración, baremación, las pruebas y la selección y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DÉCIMOTERCERA: IMPUGNACIÓN. Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Barrado a 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

EL ALCALDE



Fdo. D. Jaime Díaz-Breña